



ACUERDO NÚMERO 045  
(NOVIEMBRE 24 DE 2009)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER  
CONDECORACIONES Y DISTINCIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"**

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
COMISIÓN DE ACREDITACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease la comisión de acreditación del Concejo del Municipio de Bello, la cual estará integrada por cuatro Concejales, de diferentes partidos políticos o grupos significativos de ciudadanos, elegidos por la plenaria para el periodo constitucional o el restante. La elección deberá ser precedida por la mesa directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La comisión de acreditación tendrá la siguiente función:

Estudiar, evaluar y verificar la información, calidades y pruebas que acrediten los meritos y servicios de quienes hayan sido postulados para recibir cualquier condecoración o distinción que el Concejo fuere a otorgar, y en tal sentido debe adoptar una recomendación motivada que presentará ante la plenaria, en la que coadyuve o rechace la postulación.

Practicará todas las diligencias que estime necesarias por una completa investigación de los meritos del propuesto, de todo lo cual se dejará constancia en

*"Por el desarrollo  
equitativo  
y sostenible  
de nuestra ciudad"*



226

**CAPITULO II**  
**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES**

**ARTÍCULO TERCERO:** Las condecoraciones o distinciones se solicitaran por proposición motivada, presentada ante la plenaria de la Corporación, por uno o varios Concejales y será aprobada por la mayoría de los miembros de la Corporación, previo el lleno de los requisitos y del procedimiento señalado en este acuerdo.

Cada Concejal solo podrá hacer una postulación cada seis (6) meses. A la proposición se anexa la hoja de vida del postulado a la condecoración o distinción, con todos los documentos y pruebas que sirvan de soporte a la misma. Copia de la proposición, de la hoja de vida y de sus anexos, se remitirá inmediatamente a la comisión de acreditación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La comisión de acreditación rendirá su recomendación a la plenaria en un término de cinco (5) días, contados a partir de la radicación de los documentos. Para determinar en cada caso, la procedencia de la condecoración o distinción a otorgar, se tendrá en cuenta los meritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad, y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos del postulado.

**PARÁGRAFO:** La recomendación será evaluada por la plenaria de la Corporación, antes de proceder a la votación del caso.

**CAPITULO III**  
**LIBRO – REGISTRO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORIFICAS**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se crea el libro de registro y condecoraciones honorificas del Concejo de Bello, en el cual la Secretaría del Concejo cuidará de que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos, con la distinción honorifica que otorga el Concejo, la relación detallada y completa de los

*"Por el desarrollo  
equitativo  
y sostenible  
de nuestra ciudad"*

22



227

meritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien haya recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas los que se hallen en el disfrute de ellas. Cada registro y condecoración en el libro llevará la firma del Secretario del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este libro registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que puede otorgar el Concejo de Bello y en cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

### CAPITULO IV DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y TRANSITORIO

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Concejo Municipal de Bello, podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieren sido conferidas, a quienes incurran en faltas graves o delitos con sentencias ejecutoriadas. La decisión la tomará la plenaria a solicitud de cualquier Concejal, por la mayoría de sus miembros y en votación nominal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los gastos que se ocasionen por la aplicación del presente acuerdo serán sufragados por quien opere como ordenador del gasto en el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO:** Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni económico.

### CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO DECIMO:** Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones que son materia de este reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos,

*"Por el desarrollo  
equitativo  
y sostenible  
de nuestra ciudad"*



honores y prerrogativas reconocidos por acuerdos anteriores. Las proposiciones o postulaciones aprobadas a la fecha sobre condecoraciones se realizarán bajo las disposiciones anteriormente aprobadas, se llevarán como lo literalmente expresado en el libro registro.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La integración de la comisión de acreditación se hará después de la aprobación en segundo debate de este proyecto de acuerdo municipal.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Este acuerdo rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2009.

  
**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO MEJIA M.**  
Secretario General

**POS-SCRIPTUM:** El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

  
**CARLOS MARIO MEJIA MUNERA**  
Secretario General



**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy veinticinco (25) de noviembre de 2009.

  
**CARLOS MARIO MEJIA MUNERA**  
Secretario General

*"Por el desarrollo  
equitativo  
y sostenible  
de nuestra ciudad"*

Carrera 50 No. 52 - 63  
PBX: 452-10 00 Extensión 400 - 401 - 409  
Celular 314 632 41 56 • Bello - Antioquia  
E-mail: [concejobello@hotmail.com](mailto:concejobello@hotmail.com)  
[www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 25 de  
Noviembre de 2009

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO**


Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 25 de  
Noviembre de 2009.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 045 DE  
NOVIEMBRE 24 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE  
REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER  
CONDECORACIONES Y DISTINCIONES EN EL CONCEJO  
MUNICIPAL DE BELLO"**

EL ALCALDE



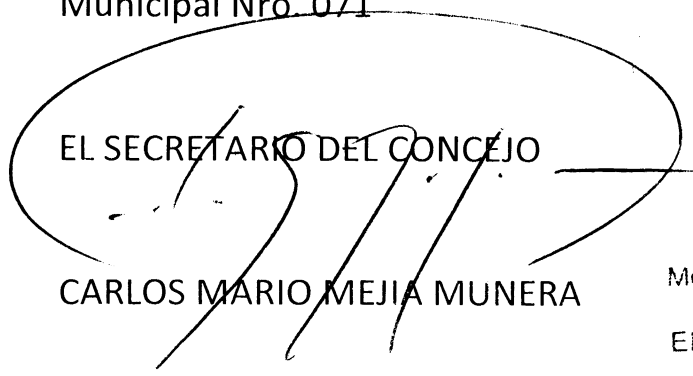
OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ  
Alcalde



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta  
Municipal Nro. 071

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE ASUNTO JURÍDICO

REVISADO

Medellín, 10 FEB. 2010

El Gobernador, \_\_\_\_\_

Dirección de Asesoría Legal y de Control \_\_\_\_\_

